

les á bien morir, si no quieren valerse de otro Sacerdote secular ó regular, en cuya ocasion es de suma importancia su continua asistencia, y por lo mismo no perderá de vista á los enfermos cuando se hallen en tan crítico lance.

Exigirá de los herederos ó albaceas la minuta del testamento ó declaracion que hubiese hecho el difunto, con quienes procederá de acuerdo para que se celebre el funeral, cumplan las Misas y demas mandas piadosas, con arreglo á lo que resulte de dicha minuta, que presentará al Cura para que zele su cumplimiento, y en el caso de fallecer sin haber hecho disposicion alguna tratará con sus herederos ó representantes del funeral que deba hacerse y corresponda á la clase y circunstancias del difunto. Con respecto á los que mueran en el Real Hospital se observará lo que está prevenido por la santa Visita Eclesiástica. La cuarta parte de las Misas se pondrá siempre en Colecturía.

Desde primero de Mayo hasta fin de Octubre renovará el Jueves de cada semana, y si en

él ocurriese alguna Festividad lo ejecutará al día siguiente: y en los otros seis meses del año de quince en quince días.

Hará todos los años la matrícula de sus Feligreses al principio de Cuaresma, y en todo este tiempo preguntará y enseñará en la Iglesia por las noches despues del Rosario la Doctrina cristiana á los niños que concurran á oír su explicacion: dispondrá á los que por su edad y capacidad deban recibir la primera Comunion (á no ser que el Cura quiera tomarse este cargo como mas propio de su obligacion), y estará puntual en las tardes de Cuaresma desde que se dé principio á los exámenes de Doctrina cristiana para poder examinar en ella á sus Feligreses, segun queda prevenido igualmente para el Cura.

Concluido el tiempo de cumplir con el precepto Pascual recogerá las cédulas de sus Feligreses, poniendo la correspondiente certificacion al pie de la matrícula de haberlo asi verificado todos, y si (lo que no es de esperar) alguno faltase á este sagrado deber lo hará presente al Cura

para que por éste se le exhorte y amoneste por los medios que le dicten su zelo y prudencia al cumplimiento de esta cristiana obligacion, y no bastando estos dará parte al Patriarca para su oportuno remedio.

Tendrá los libros parroquiales con el aseo y custodia que corresponde á su importancia, y extenderá sin la menor dilacion las partidas con toda expresion, órden y claridad, arreglándose á lo prevenido en los Autos de la citada Visita Eclesiástica puestos en cada uno de dichos libros, y dará las copias ó certificaciones que de ellas se le pidieren, cobrando los derechos acostumbrados, no siendo pobres, que en este caso lo hará de oficio.

Celebrará las Festividades principales, explicará el santo Evangelio y Doctrina cristiana cuando el Cura no lo pueda ejecutar por sus ocupaciones, segun queda prevenido en su capítulo.

En las ausencias y enfermedades del Cura

que no pasen de un mes hará sus veces en cuanto diga relacion con el régimen y gobierno de la Parroquia tan solamente.

Como Penitenciario primero cumplirá las mismas cargas y obligaciones que se expresan para los otros dos Penitenciarios segundo y tercero, y á las que únicamente podrá faltar cuando se halle ocupado en las que debe desempeñar como Teniente de la Parroquia que es al mismo tiempo.

## CAPITULO IV.

### *De los Penitenciarios segundo y tercero.*

HABRÁ otros dos Penitenciarios que se distinguirán entre sí solo en el dictado de segundo y tercero, y los dos Sacerdotes que se nombren estarán adornados de los mismos requisitos, cualidades y circunstancias que quedan prevenidas para el Teniente de Parroquia primer Penitenciario.

Tendrá cada uno de dichos Penitenciarios

la dotacion de cuatrocientos ducados al año, la prerogativa de vestirse en todas las Misas con Diáconos, y celebrarlas el segundo cuando el Cura y Teniente primer Penitenciario no puedan hacerlo, los derechos que les correspondan por su asistencia á los entierros, aniversarios y funciones eclesiásticas, una vela de tres cuarterones en el dia de la Purificacion de nuestra Señora, palma en el dia de Ramos, cuarto en la Casa, Médico, Cirujano y Botica para su persona tan solamente.

Será obligacion de los Penitenciarios asistir al confesonario y permanecer en él todos los Domingos, Fiestas principales y dias de alguna solemnidad particular, ó Jubiléo y sus vísperas las horas que se expresarán en la forma siguiente.

Desde primero de Octubre hasta Pascua de Resurreccion las vísperas de los Domingos y demas indicadas Fiestas desde las tres y media hasta ponerse el sol, y por las mañanas de ocho á once: desde Resurreccion hasta primero de

Octubre por las tardes una hora despues, y por la mañana una hora antes hasta las diez: en dichas respectivas horas no saldrán del confesonario á no ser por alguna precisa diligencia, ó para vestirse en las Misas cantadas, pero concluidas volverán á él sin detencion, no sirviendo en tiempo alguno de excusa el que no haya gente á quien confesar, pues en estos casos podrán ocuparse en rezar, leer algun libro espiritual ó de instruccion en el confesonario, y esta misma regla observarán durante todo el tiempo de cumplimiento de Iglesia: en todos los demas dias del año se sentarán y permanecerán en el confesonario la primera hora de por la mañana tan solamente, á no presentarse fieles á quienes confesar, pues á esto siempre se prestarán con mucho agrado y afabilidad, y por todo el tiempo que fuere necesario.

En las ausencias, enfermedades ó legítimas ocupaciones del Teniente de Parroquia primer Penitenciario suplirá sus veces en todo el segundo, y en los mismos referidos casos al Teniente del Real Hospital el Penitenciario ter-

cero, quien ademas estará obligado á hacer la guardia por él en las tardes de los Jueves y Domingos de cada semana, que se le permite salir hasta media hora antes de rezar el Rosario, con tal que no haya enfermo alguno de cuidado.

En los casos extraordinarios de administracion de los santos Sacramentos que ocurran, asi en la Parroquia como en el Hospital, se prestará sin la menor excusa ni dilacion el primero de los Tenientes ó Penitenciarios que se encontráre, y en falta de todos el Cura.

## CAPITULO V.

### *Del Mayordomo de Fábrica y Silenciero.*

PARA estos dos destinos perpetuamente unidos se nombrará un Eclesiástico prudente, activo y zeloso, de buena conducta moral y política.

Tendrá la dotacion de trescientos ducados anuales, una vela de tres cuarterones en el dia

de la Purificacion de nuestra Señora, palma en el de Ramos, cuarto en la Casa, Médico, Cirujano y Botica para su persona tan solamente.

Será obligacion del Mayordomo de Fábrica tomar una exacta razon, y extenderla en un libro que al efecto se formará y conservará siempre en su poder, de los bienes, rentas, permisos y derechos que por cualquier título la correspondan, y ser muy solícito y cuidadoso en su cobranza, dando los oportunos recibos.

Estará á su cargo proveer á la Iglesia de cera, hostias, vino y aceite para la lámpara del Santísimo tan solamente, pues las otras lámparas son de obligacion de la Casa, y para simplificar su cuenta podrá entregar por meses al Sacristan mayor las cantidades que se regulen, segun el consumo de cada uno de estos efectos y precios á que respectivamente corran, ó los mismos efectos de cera y aceite, y por semanas el vino y las hostias, advirtiendo que siempre han de ser de la mejor calidad, y que los ca-



bos de cera quedarán para renuevo á beneficio de la Iglesia.

Tambien será de su obligacion satisfacer el importe de la cera que se ha de dar tan solamente á los Ministros de Iglesia en el dia de la Purificacion de nuestra Señora que asistiesen á la funcion, con la proporcion que á cada uno se designa, el de las palmas en el Domingo de Ramos, y gastos precisos de Semana Santa, excluyendo los derechos que hasta ahora se han dado á los Ministros, en atencion á estar ya dotados y ser funciones propiamente parroquiales: el lavado, planchado y compostura de toda la ropa de Iglesia, la reparacion de sus ornamentos y demas gastos menores ordinarios, y para los extraordinarios que ocurran de esta clase podrá disponer del caudal de Fábrica hasta en la cantidad de doscientos reales en cada año, con consentimiento del Cura.

Procurará esten siempre los ornamentos y ropas con mucha decencia, aséo y bien reparadas, y si fuere necesario hacer algunas de nue-

vo, ó cualquiera obra en la Iglesia, lo propondrá al Cura para que por éste se haga presente al Patriarca en los términos que quedan prevenidos en su ordenanza ó capítulo.

Presentará al Cura todos los meses la cuenta documentada del mes anterior para su exámen y reconocimiento, quien pondrá al pie de ella su Visto Bueno y firma si no hallase reparo fundado; y al principio de cada año la general del precedente, en la que estando con la debida legalidad y justificacion extenderá el Cura su final y formal aprobacion de todo aquel año, ó suspenderá hacerlo hasta que asi lo verifique el Mayordomo, para lo que le señalará un breve término.

Si los caudales de Fábrica no alcanzasen á cubrir todos los gastos que resulten al año en su respectiva cuenta, se satisfará el déficit sin dilacion de los fondos del Real Hospital, como se ha practicado siempre, y con mas razon debe ejecutarse en el dia en que está elevada su Iglesia á la clase de una verdadera

Parroquia, á cuyo efecto se dará la competente libranza contra el Tesorero.

Cuidará de la cobranza y administracion de las rentas de la Memoria de D. Francisco Perez de Córdoba, de la que dará al Cura cuenta por separado todos los años en los términos y forma que se previenen en el Auto de Visita puesto en el libro particular de dicha Memoria.

Tambien se hará cargo de las cantidades que se encontraren al tiempo de abrirse los cepillos de S. José, S. Antonio y Víctimas del Dos de Mayo (y lo mismo se entenderá de cualquiera otro que en lo sucesivo se colocase en la Iglesia), y entregará el Cura á presencia del Colector, firmando todos tres la suma que en cada uno resultáre, la que se invertirá conforme á la voluntad de los fieles y á lo dispuesto en los respectivos Autos de Visita, y por este cuidado y el trabajo de llevar la cuenta formal, que presentará todos los años al Cura para su reconocimiento y aprobacion estando arreglada, se le abonará el tres por ciento.

Presenciará la entrega que se haga por formal inventario de los Vasos sagrados, alhajas, ornamentos, ropas y demas efectos de Iglesia y Sacristía siempre que se nombráre Sacristan mayor, prévio el reconocimiento de las fianzas que éste ha de dar hasta en la cantidad de ochocientos ducados, acerca de las que informará al Cura lo que se le ofrezca; extenderá la diligencia de entrega, que se firmará por los tres, é igualmente los asientos que se han de hacer en el inventario original de las prendas y efectos que se aumenten ó desechen por insertibles, y bajo las órdenes del Cura repetirá contra el Sacristan mayor, sus representantes y fiadores cuanto conste haber recibido por inventario luego que por cualquiera causa se verifique quedar vacante la Sacristía.

Para evitar que en las Misas de punto mas concurridas se cometa el menor desacato, irreverencia ó desórden en la Iglesia, se colocará á los pies de ella, ó donde mas bien le pareciere, desde antes de empezarse la Misa de doce y media hasta que se concluya la de dos, con sus

hábitos y bonete, ó de sobrepellíz, y con una vara guarnécida de plata, que se dispondrá al efecto, y tendrá en la mano, dará un golpe fuerte en el suelo al ir el Sacerdote á consagrar para que todos se arrodillen y adoren al Santísimo Sacramento, y tambien dará otro igual golpe siempre que notáre no estar alguna persona con la decencia, compostura y devocion que corresponde, ó dé conversacion, y si este aviso no bastáre se acercará á la persona y la advertirá privadamente con toda urbanidad y atencion de su defecto para que le corrija y no vuelva á incurrir en él; y lo mismo ejecutará en las Fiestas solemnes, Misereres de Cuaresma y demas actos de mucho concurso, á que asistirá desde que se vaya á dar principio hasta que se concluya.

Por este peculiar cargo y obligacion que se impone al Mayordomo de Fábrica como Silenciero no se entenderá quedar exentos de manera alguna el Cura y demas Ministros del Santuario de la estrecha que todos tienen de zelar por el respeto y decoro de la Casa del Señor en cualquier ocasion y tiempo.

## CAPITULO VI.

### *Del Sacristan mayor y Colector.*

SE nombrará á un Sacerdote que á su buena conducta moral y política reuna la aptitud, industria, delicadeza y afabilidad que piden estos dos empleos para su exacto desempeño, y que pueda dar fianzas por lo menos hasta en la cantidad de ochocientos ducados, cuya legitimidad y seguridad se reconocerá por el Cura y Mayordomo de Fábrica en el modo y forma que queda ya prevenido.

Disfrutará la dotacion de cuatro mil reales al año, la Capellanía fundada por D. Gerónimo Moreno, anexa al empleo de Colector, los derechos que le corresponden por ambos conceptos, vela de tres cuarterones en el dia de la Purificacion de nuestra Señora, palma en el dia de Ramos, cuarto en la Casa, Médico, Cirujano y Botica para su persona tan solamente.

Antes de empezar á ejercer su empleo de

Sacristan mayor se hará cargo por el inventario original de los Vasos sagrados, alhajas, ornamentos, ropas y demas efectos de Iglesia y Sacristía, cuyo recibo firmará con el Cura y Mayordomo de Fábrica, quedando por consiguiente obligado á responder por sí ó sus representantes y fiadores en todo tiempo de cuanto resulte habersele entregado, y recogerá de su antecesor ó herederos la copia ó testimonio que siempre ha de obrar en su poder, y en el que anotará los efectos que se aumenten ó desechen, con remision al original en que ha de constar con toda formalidad.

Tendrá siempre en su poder las llaves de la Iglesia y Sacristía, que entregará al Sacristan menor al acto de abrir y cerrar sus puertas, y cuidará se abra la Iglesia en todo tiempo al ser de dia (aunque en los meses mayores de Mayo, Junio y Julio cumplirá con ejecutarlo al salir el sol), desde cuya hora no faltará de la Sacristía, á excepcion del tiempo que necesite para decir Misa y desayunarse, hasta que se concluya la última Misa que se cerrará

la Iglesia, y no se volverá á abrir hasta media hora antes de tocar al Rosario en los dias de trabajo, pero en los Domingos y demas Fiestas, en los dias que se saque Anima, y en el tiempo de Cuaresma desde que empiecen los exámenes, estará abierta tambien por la tarde; y antes de cerrarla todas las noches despues del Rosario, y Doctrina en la Cuaresma, la reconocerá cuidadosamente para que no quede en la Iglesia persona alguna oculta, ni cosa que pueda perjudicar ó causar irreverencia, asegurándose de dejar bien cerradas sus puertas.

Tendrá particular cuidado y esmero en que las ropas y ornamentos esten siempre con la mayor limpieza y asco, bien compuestos y doblados en los cajones, y de mudar á menudo la ropa blanca, con especialidad los purificadores, corporales, amitos y paños de manos, y que el vino y hostias que se gastare sea de lo mejor.

Sacará todos los dias, luego que se abra la Iglesia, dos recados del color que corresponda



segun rúbrica, y pondrá doblados sobre la cajonería, con los que se vestirán los Sacerdotes de Casa y de fuera que vengan á celebrar, á excepcion del Cura y algun Eclesiástico de distincion, para los que se pondrá siempre aparte otro recado mejor.

No permitirá celebrar sino á Sacerdotes conocidos, ó á los que le presenten las correspondientes licencias que no ofrezcan la menor sospecha, ó tengan permiso del Cura, y á ninguno sin vestidura talar, con botas ó pantalones que sobresalgan de la sotana.

Tampoco permitirá en la Sacristía á ningun Eclesiástico ni secular tener el sombrero puesto, fumar, ruido, disputas, ni conversaciones que puedan perturbar la devocion de los fieles, y faltarse al silencio, respeto y veneracion con que todos deben estar en el santo Templo de Dios.

Tratará á todos los Sacerdotes con la mayor urbanidad y atencion, procurando se les

asista con puntualidad, salgan bien revestidos, y que esté prevenido lo necesario en el altar para que no se detengan ni esperen en él dando motivo de indevoción ó impaciencia á los oyentes.

Si advirtiese que algun Sacerdote no se prepara ni da gracias, como es debido, que dice la Misa con demasiada prontitud, ó que en las ceremonias falta notablemente á la gravedad y circunspeccion con que exige tan alto Misterio se ejecuten, le amonestará privadamente con mucha prudencia y caridad, y si no se enmendare dará parte al Cura para su remedio.

No permitirá se celebren dos Misas á un tiempo, ni se principie otra hasta que se concluya la que se estuviese diciendo, especialmente en los dias de precepto, con el fin de que se continúe por el mas tiempo posible la celebracion del santo Sacrificio de la Misa, y la mejor proporcion á los fieles para oirla, á cuyo efecto se hará señal con la suficiente anticipacion á cada una de las Misas; pero á los Sa-

cerdotes que no sean de la Casa, y vengan por devocion á celebrar, les permitirá salgan á decir Misa despues de la consagracion en la que se esté celebrando para no retraerlos de concurrir á esta Real Parroquia, y facilitar en ella la mayor copia de Misas, por cuya razon se les tendrá toda la consideracion y preferencia que es conveniente.

Leerá en la Misa conventual las proclamas que ocurran; asistirá á todos los Oficios divinos y Misas cantadas de sobrepellíz para dar el incensario, vinajeras y demas que fuere menester, y estar pronto al mismo tiempo á lo que se ofrezca en la Sacristía.

Con el fin de que los fieles que concurran á esta Real Parroquia á confesar no tengan que esperar mucho tiempo para recibir la sagrada Comunion, procurará estar á la mira y salir de cuando en cuando á administrarla si no hubiese otro Sacerdote que lo ejecute.

Será de su obligacion acudir por los nuevos

Oleos á la Parroquia matriz ordinaria, avisar á los Clérigos que sean necesarios para todos los entierros y funciones que se celebren en esta Real Parroquia, y no sean de tabla (pues estas le pertenecerán por razon de Colector como se dirá en su lugar) y formar la respectiva cuenta de su importe con toda expresion y claridad, que presentará al Cura para su inspeccion y Visto Bueno si la hallase arreglada al arancel, y repartir á cada uno de los Ministros la parte que le corresponda; é igualmente cuidará de entregar al Patriarca la ofrenda de los entierros, que ha estado en costumbre percibir, para que éste la invierta en beneficio de la Iglesia ó de los pobres, segun lo tuviese por mas conveniente.

Tendrá particular cuidado en que esté siempre bien cebada, arda de continuo dia y noche, y con una buena luz la lámpara del Santísimo Sacramento, y que las otras lámparas que corren por cuenta de la Casa ardan tambien en los términos prevenidos por sus respectivos Fundadores y Autos de la santa Visita Eclesiástica, y que todas esten con mucho aseo y limpieza.

Cuidará que despues de la última Misa de todos los Sábados, vísperas de Fiestas principales, y demas dias que pareciere al Cura ser necesario, se barra toda la Iglesia, Capillas y Sacristía, y se limpie bien el polvo de la cajonería, bancos, confesonarios y retablos, haciéndolo él por sí mismo de las Imágenes, y todos los dias, antes que se empiecen las Misas, de los altares con el plumero que tendrá al efecto.

Como Colector ha de estar en la Sacristía todas las mañanas desde la primera Misa hasta que se concluya la última.

Se comprará todos los años un libro proporcionado (á no ser que con el tiempo por ser muchas las Misas y para su mayor claridad conviniese usar de dos, uno de entradas y otro de salidas) para la Colecturía de Misas, el que tendrá el Colector con mucho aseo y limpieza, y dejará siempre cerrado con llave en el cajon de la mesa destinada al efecto en la Sacristía.

Será de su peculiar obligacion sentar en el

referido libro las Misas que diariamente se recibiesen en Colecturía, sean manuales, de cuarta funeral, Memorias ó Capellanías, las personas por quien se encargan, la limosna que se diese por cada una, y los Sacerdotes que las celebran, firmándose la entrada y salida en el modo y forma que está prevenido en el Auto de la santa Visita Eclesiástica, á que en un todo se arreglará.

Lo será tambien sentar en el libro de Colecturía con la debida separacion, expresion y claridad todas las Festividades, Aniversarios, Misas cantadas y rezadas, asi de fundaciones particulares como de obligacion del Real Hospital, en los meses y dias á que correspondan, segun estan anotadas en las tablas puestas en la Sacristía, para que en ellos se celebren sin el menor retraso; cobrar del Tesorero el importe de las respectivas Festividades, Aniversarios y Misas cantadas, y distribuir entre los Ministros, dando á cada uno el haber que tiene designado en las mismas; é igualmente cobrar y entregar la limosna de las Misas rezadas, sin descuento alguno, á los Sacerdotes que las celebren, bajo

las formalidades establecidas en el Auto de providencias generales de dicha santa Visita puesto en el libro de Memorias.

No se pondrá en el libro de Colecturía el plus de las Misas de punto que se paga por cuenta del Real Hospital, ni otra cosa alguna extraordinaria é inconexa con el estipendio que se reciba por las Misas que entren en Colecturía de cualquiera clase que sean.

Se reservarán y aplicarán siempre las de mayor limosna por los Sacerdotes que celebren las últimas Misas de punto con el justo fin de gravar lo menos que se pueda al Real Hospital, por cuyo Tesorero ó Mayordomo se abonará por meses ó semanas el plus con su papeleta visada por el Cura en los términos que se dispone en el referido Auto de Visita, y para el cumplimiento de las demas Misas de Colecturía serán preferidos á los Sacerdotes forasteros los de la Casa, entre quienes no se hará la menor diferencia en este punto.

Cuando por haber en Colecturía Misas de mayor estipendio no se pudiesen celebrar á mas tardar dentro de dos meses las de la limosna ordinaria, lo hará presente por medio del Cura al Patriarca para que determine en estos casos lo que deba hacerse.

Cuidará de que ningun otro Ministro ni Sacerdote de esta Real Parroquia reciba la limosna de Misas de Colecturía, y al que faltare ó contravinere á esta disposicion le advertirá con toda urbanidad de su exceso, y si reincidiere dará parte al Cura para su oportuno remedio, y en sus ausencias y enfermedades le pasará la llave á fin de que por éste se nombre interinamente al Sacerdote de la Casa que le parezca mas á propósito para desempeñar la Colecturía.

A fin de cada mes reconocerá el libro y formará la cuenta, haciendo un plan por casillas de las Misas de diversas limosnas recibidas en todo el mes, y las que de cada una de ellas se hayan celebrado, reuniendo las entradas y salidas y sacando el alcancè que resulte de Misas;



expresando el número de cada clase y estipendio á que respectivamente correspondan, y presentará al Cura, el que hallándola conforme al citado Auto de Visita, la aprobará y firmará juntamente con él, cuidando de que las Misas sobrantes sean las primeras que se celebren en el mes siguiente.

## CAPITULO VII.

### *Del Sacristan segundo y Organista.*

PARA estos dos destinos se nombrará á un sugeto que tenga acreditada su buena conducta moral y política, sea expedito, curioso é instruido en el órgano y canto llano para que pueda officiar las Misas cantadas y demas Festividades que ocurran: en igualdad de circunstancias será preferido un Eclesiástico.

Disfrutará la asignacion de tres mil trescientos reales al año, los derechos que le correspondan, una vela de media libra el dia de la Purificacion de nuestra Señora, palma el Domingo

de Ramos, cuarto en la Casa, Médico, Cirujano y Botica, ó asistencia en la Enfermería si prefiriere curarse en ella.

Será de su obligacion abrir y cerrar la Iglesia y Sacristía á las horas designadas en el capítulo del Sacristan mayor, del que recibirá las llaves y á quien se las volverá á entregar despues del acto de abrir y cerrar sus puertas, y no se separará de la Sacristía ó Iglesia mientras ésta permanezca abierta.

Estará todas las mañanas de continuo en la Sacristía de sotana y roquete desde la primera Misa hasta que se concluya la última, para asistir á todos los Sacerdotes que vengan á celebrar, á quienes tratará con el mayor respeto, atencion y afabilidad, cuidando salgan bien compuestos y revestidos, de preparar todo lo necesario en el altar, y tocar con la debida anticipacion á las Misas á fin de que puedan concurrir los fieles á oirlas, y ayudará al Cura á la Misa rezada en todos los dias que la celebre.

Regirá el Coro en los Oficios divinos y cantará todas las Misas que deben celebrarse, así por razón de Parroquia como para el cumplimiento de las obligaciones del Real Hospital, acompañando con el órgano conforme á su clase y rúbrica, pero no tendrá obligación de prestar este servicio en las funciones de devoción particular que se celebrasen en esta Real Parroquia, á no ser que los interesados quieran valerse de él, en cuyo caso le satisfarán su extraordinario trabajo.

Cuidará de tener siempre bien afinado el órgano, y de dar parte al Mayordomo de Fábrica de cualquier reparo ú obra que advirtiese ser necesaria en él para que pueda disponer se realice en los mismos términos que queda prevenido con respecto á las demas obras y reparos de Iglesia.

Acompañará al Teniente de Parroquia, é igualmente al del Real Hospital, en la administración de los santos Sacramentos del Viático y Extremauncion.

Será de su cargo tocar las campanas, ó proporcionar quien lo ejecute, para todos los Oficios divinos, Festividades y entierros que ocurran, al Rosario, Salutacion Angélica de por la mañana, medio dia y noche, y Animas, á las mismas horas que se acostumbra en las demas Parroquias de esta Corte.

Tendrá especialísimo cuidado de avivar y cebar con oportunidad la lámpara del Santísimo Sacramento para que de dia y de noche arda sin la menor falta con la buena luz que siempre debe mantener, é igualmente las otras lámparas de obligacion del Real Hospital, conforme á lo determinado en las providencias de la santa Visita Eclesiástica, procurando que todas esten con mucho aséo, á cuyo efecto las limpiará por lo menos de quince á quince dias.

Barrerá la Sacristía, Iglesia y Capillas todos los Sábados y vísperas de Fiestas despues que se hubiese concluido la última Misa, y ademas los dias que pareciere al Cura ser necesario, ó hubiese algun motivo particular; si fuese